



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 325-97-HC/HC
EMILIO ROBERTO JHON EYZAGUIRRE
LIMA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO:

El escrito de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentado por don Emilio Roberto Jhon Eyzaguirre, interno del Establecimiento Penal de "San Jorge", en el que solicita informar sobre hechos en la vista de la causa N° 325-97-HC/TC sobre la Acción de Hábeas Corpus interpuesta contra el Director del Establecimiento Penal de "San Jorge", Coronel P.N.P. Rubén de la Vega Vega.

ATENDIENDO:

1. **A que**, se ha señalado la vista de la causa en la fecha.
2. **A que**, el artículo 139°, inciso 14 de la Constitución Política, garantiza a toda persona la defensa técnica o material de sus derechos;
3. **A que**, asimismo, de conformidad con el artículo 63° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional resulta de aplicación supletoria a los procedimientos constitucionales, las normas pertinentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, específicamente en el presente caso el artículo 132° de dicho cuerpo legal, que contempla los informes orales en la vista de las causas, tanto por el abogado patrocinante o la parte, si ésta última ha solicitado informar sobre hechos;

Por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Aplazar la vista de la causa para el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana; **conceder** el uso de la palabra a don Emilio Roberto Jhon Eyzaguirre, interno del Establecimiento Penal de "San Jorge", para que informe sobre hechos en la Vista de la Causa N° 325-97-HC/TC; y, **disponer** el traslado del interno a la sede del Tribunal Constitucional para efectos de la audiencia antes señalada. Dispusieron la notificación a la parte solicitante, y a la autoridad penitenciaria.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ
DIAZ VALVERDE
NUGENT
GARCIA MARCELO

JMS.